



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

GERENCIA MUNICIPAL

"Rioja ciudad de los sombreros y capital del carnaval en la región San Martín"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 091-2022-GM/MPR

Rioja, 18 de agosto del 2022

1

### VISTO:

El IOARR "REMODELACION DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA; EN EL (LA) BALNEARIO SAN JUAN DE URIFICO DE LA CIUDAD DE RIOJA DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA RIOJA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN", CUI N° 2559618; Nota de Coordinación N° 081-2022-OEPD-GI/MPR, de fecha 15-08-2022; Informe N° 0109-2022-OFPGI/MPR, de fecha 16-08-2022; Informe N° 0355-2022-GI/MPR, de fecha 16-08-2022; Nota de Coordinación N° 552-2022-GM/MPR, de fecha 16-08-2022; Informe Legal N° 557-2022-OAJ/MPR, de fecha 18-08-2022; y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Nota de Coordinación N° 081-2022-OEPD-GI/MPR, el Jefe de la Oficina de Estudio de Proyectos Definitivos, solicita registro de IOARR: "REMODELACION DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA; EN EL (LA) BALNEARIO SAN JUAN DE URIFICO DE LA CIUDAD DE RIOJA DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA RIOJA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN", CUI N° 2559618; bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa; plazo de ejecución de 20 días calendario; cuyo monto del proyecto asciende a S/ 83,335.55 (Ochenta y tres mil trescientos treinta y cinco con 55/100 soles); de acuerdo al siguiente detalle:

<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>72,912.21</b>
GASTOS GENERALES (7.73%CD)	5,636.67
SUPERVISIÓN (6.56% CD)	4,786.67
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>83,335.55</b>

Que, mediante Informe N° 0109-2022-OFPGI/MPR, el Jefe de la Oficina de Formulación de Proyectos, comunica aprobación de IOARR "REMODELACION DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA; EN EL (LA) BALNEARIO SAN JUAN DE URIFICO DE LA CIUDAD DE RIOJA DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA RIOJA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN", CUI N° 2559618, cuyo monto del proyecto asciende a S/ 83,335.55 (Ochenta y tres mil trescientos treinta y cinco con 55/100 soles);

Que, mediante Informe N° 355-2022-GI/MPR, el Gerente de Inversiones, solicita aprobación vía acto resolutivo del IOARR "REMODELACION DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA; EN EL (LA) BALNEARIO SAN JUAN DE URIFICO DE LA CIUDAD DE RIOJA DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA RIOJA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN", CUI N° 2559618, cuyo monto del proyecto asciende a S/ 83,335.55 (Ochenta y tres mil trescientos treinta y cinco con 55/100 soles);

Que, mediante Informe Legal N° 557-2022-OAJ/MPR, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Rioja, remite opinión legal sobre la aprobación del IOARR "REMODELACION DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA; EN EL (LA) BALNEARIO SAN JUAN DE URIFICO DE LA CIUDAD DE RIOJA DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA RIOJA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN", CUI N° 2559618; señalando lo siguiente: **ANALISIS LEGAL:** Según la Directiva N° 001-2019-EF/63.01- Directiva General





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

GERENCIA MUNICIPAL

"Rioja ciudad de los sombreros y capital del carnaval en la región San Martín"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece en su Artículo 15° Priorización de la cartera de inversiones del PMI, Inciso 15.1 La OPMI teniendo en cuenta los criterios de priorización aprobados, selecciona y prioriza las inversiones a ser financiadas total o parcialmente con fondos públicos para su inclusión en el PMI. Inciso 15.2 Las inversiones priorizadas son ordenadas en el MPMI según su estado de avance en el Ciclo de Inversión, de acuerdo al siguiente orden de prelación: 1. Las inversiones en proceso de liquidación o aquellas por iniciar liquidación cuya ejecución física ha concluido. 2. Las inversiones en ejecución física que culminen en el año 1 de la programación multianual de inversiones. 3. Las inversiones en ejecución física que culminen sucesivamente en los años 2 y 3 de la programación multianual de inversiones. 4. Las inversiones en ejecución física cuya culminación exceda el periodo de la programación multianual de inversiones. 5. Las inversiones sin ejecución física y que cuenten con expediente técnico o documento equivalente completo y vigente. 6. Las inversiones sin ejecución física y que cuenten con expediente técnico o documento equivalente en proceso de elaboración. 7. Las inversiones sin ejecución física ni financiera que cuenten con aprobación o viabilidad vigente, según corresponda. Las IOARR aprobadas se programan en el PMI mediante su registro en el MPMI con el código único correspondiente, el cual se asigna a través del registro del Formato N° 07-C: Registro de IOARR. 8. Las inversiones que se encuentren en formulación y evaluación. 9. Las inversiones que se encuentren registradas en el Banco de Inversiones como ideas. Las ideas de inversiones, previo al registro en la cartera de inversiones del PMI, deben registrarse en el Banco de Inversiones en el Formato N° 05-A: Registro de idea de Proyecto o Programa de Inversión o en el Formato N° 05-B: Registro agregado de ideas de IOARR, según corresponda. Con el registro de los referidos formatos se genera un código de idea para el registro de las inversiones en el PMI;

Que, el Decreto Legislativo N° 1252 – que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293 – la Ley del Sistema Nacional de Inversiones Públicas, establece en el Artículo 4°, Inciso 4.2. Las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación no constituyen un proyecto de inversión, por lo que no les resulta aplicable la fase prevista en los literales a) y b) del numeral 4.1 del presente Decreto Legislativo. Para dichas inversiones, la forma de registro se definirá en el Reglamento del presente Decreto Legislativo Estando a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, en el Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el Principio de presunción de veracidad; por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente Expediente Técnico, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores. **CONCLUSIÓN:** Que estando a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, y luego de haber revisado las documentales correspondientes por el área usuaria y conforme lo establece el RLCE; esta oficina concluye que es PROCEDENTE la aprobación de la mencionada *Inversión de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y de Rehabilitación* (IOARR); asimismo **RECOMIENDA:** Emitir el Acto Resolutivo de Gerencia Municipal, mediante el cual se otorga la aprobación del IOARR "REMODELACION DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA; EN EL (LA) BALNEARIO SAN JUAN DE URIFICO DE LA CIUDAD DE RIOJA DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA RIOJA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN", CUI N° 2559618, cuyo monto del proyecto asciende a S/ 83,335.55 (Ochenta y tres mil trescientos treinta y cinco con 55/100 soles);

Que, estando a las consideraciones, y conforme lo permite la Resolución de Alcaldía N° 112-2020-A/MPR, de fecha 09.03.2020, que delega las atribuciones administrativas del despacho de Alcaldía, en el despacho del Gerente Municipal; con las visaciones de la Gerencia de Inversiones y Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el IOARR: "REMODELACION DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA; EN EL (LA) BALNEARIO SAN JUAN DE URIFICO DE LA CIUDAD DE RIOJA DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA RIOJA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN", CUI N° 2559618; bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa; plazo de ejecución de 20 días calendario; cuyo monto del proyecto asciende a S/ 83,335.55 (Ochenta y tres mil trescientos treinta y cinco con 55/100 soles); de acuerdo al siguiente detalle:





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

GERENCIA MUNICIPAL

"Rioja ciudad de los sombreros y capital del carnaval en la región San Martín"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>72,912.21</b>
GASTOS GENERALES (7.73%CD)	5,636.67
SUPERVISIÓN (6.56% CD)	4,786.67
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>83,335.55</b>

3

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Inversiones el trámite respectivo para su registro en el banco de inversiones y acciones correspondientes a fin de llevar adelante la ejecución del expediente aprobado de acuerdo a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** al responsable del portal institucional de la Municipalidad Provincial de Rioja, la publicación de la presente resolución.



*Regístrese, Comuníquese, Cúmplase.*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE RIOJA

Econ. Néstor Augusto Aguilar Mas  
GERENTE MUNICIPAL

C.c. Arch  
NAAM/GM  
NJGR/sec